

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Mayo 19 de 1973.

Núm. 3200

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de Ejidos al poblado "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ", Municipio de Tenosique, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ", del Municipio de Tenosique, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO:—Por escrito fechado el 10 de enero de 1971 los campesinos vecinos del poblado "PANJALE", Municipio de Tenosique, solicitaron dotación de tierras para resolver sus necesidades agrícolas, con el nombre de "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ", el 3 de febrero del año de 1971.

RESULTANDO SEGUNDO:—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 2964 de fecha 13 de febrero de 1971.

RESULTANDO TERCERO:—Se dió cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendo elegido los solicitantes el Comité Particular Ejecutivo; y estando facultado el Gobierno del Estado expidió los nombramientos a favor de los CC. CECILIO FLORES, ISIDRO JUAREZ LAINES Y RAMON GONZALEZ G., Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO:—Habiéndose efectuado el Censo General Agrario de acuerdo con lo establecido en la fracción I del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se

comprobó que existen en el mencionado poblado un número total de 300 habitantes, 62 Jefes de Hogar, 72 Capacitados, 45 cabezas de Ganado Mayor, 102 Cabezas de Ganado Menor y 899 Aves de Corral.

RESULTANDO QUINTO:—Los trabajos técnicos informativos los efectuó la Comisión Agraria Mixta, de acuerdo a las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendo rendido el comisariado su informe con fecha 2 de marzo del presente año en el cual manifiesta que la propiedad del C. VENTURA MARIN OCAMPO, con una superficie total de 1,912-00-00 Hs., es afectable por rebazar los límites de la pequeña propiedad. Por lo cual debe afectársele una superficie de 1,162-00-00 Hs., clasificadas como de agostadero.

Por lo anteriormente expuesto cabe considerar:

CONSIDERANDO PRIMERO:—Que la solicitud de dotación de tierras presentada por campesinos del poblado Panjalé, del Municipio de Tenosique, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y demás relativos a la Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO:— Que los trabajos Censales fueron efectuados de acuerdo con la fracción I del artículo 286 de la referida Ley y que existen campesinos carentes de tierras los cuales llenan los requisitos establecidos en los artículos 195 y 200, de la mencionada Ley.

(Sigue a la vuelta)

CONSIDERANDO TERCERO:—Se lle-
gó al conocimiento de que existen una super-
ficie afectable de 1,162-00-00 Hs., de tierras
de agostadero propiedad del C. Ventura Marín
Ocampo.

CONSIDERANDO CUARTO:—Que los
datos y constancias que obran en el expedien-
te respectivo para resolver lo solicitud de do-
tación de ejidos de los vecinos del poblado
Panjalé, el cual se denominará Lic. Javier Ro-
jo Gómez, del Municipio de Tenosique, de esta
Entidad Federativa, por lo que el suscrito Go-
bernador Constitucional del Estado Libre y So-
berano de Tabasco de conformidad con lo que
establece el artículo 27 Constitucional y 272
de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E :

PRIMERO:— Es procedente la solicitud
de dotación de ejidos presentada al C. Gober-
nador Constitucional del Estado.

SEGUNDO:—Se dota al grupo solicitante
con una superficie de 1,162-00-00 Hs., cla-
sificadas como de agostadero, propiedad del
C. Ventura Marín Ocampo; las cuales serán
distribuidas en la forma siguiente: para la par-
cela escolar 20-00-00 Hs., para la Unidad
Agrícola Industrial de la Mujer 10-00-00 Hs.,
para la Zona Urbana 20-00-00 Hs., y el saldo
que son de 1,112-00-00 Hs., para usos colec-
tivos del grupo gestor.

TERCERO:— Se beneficiarán en la pre-
sente dotación de tierras a los campesinos que
a continuación se mencionan: 1.—Alberto
Martínez Flores, 2.—Feliciano Jiménez Her-
nández, 3.—Román Ventura Pérez, 4.—Ber-
nardo Cupil, 5.—Cupertino Arcos Jiménez,
6.—Manuel Rivera Morales, 7.—Luciano Al-
meida Jiménez, 8.—Ignacio González, 9.—Ju-
ventino García Guzmán, 10.—Tomás Gonzá-
lez Mendoza, 11.—José Roger León Pérez, 12.—
Luis Aquino Pérez, 13.—José Elías Flores,
14.—Iturbide Méndez Mateos, 15.—Luis Es-
trada Gómez, 16.—Manuel Pérez Guzmán,
17.—Francisco Pérez Martínez, 18.—Constan-
ciano González, 19.—Rodrigo González, 20.—
Baltazar Ruiz Carbajal, 21.—Juan Ventura
Pérez, 22.—Esteban Branbila, 23.—Lorenzo
Ceylán Hernández, 24.—Manuela López Cas-
tillo, 25.—Samuel Bautista Calderón, 26.—
Joaquín Jiménez Laines, 27.—Jacobo Magaña
Pérez, 28.—Hilario Sánchez Sánchez, 29.—

Andrés Alamilla Juárez, 30.—José Pérez Mar-
tínez, 31.—Rubén Que Mosqueda, 32.—Can-
delario Bautista, 33.—Francisco Cervera Ma-
yo, 34.—Adán Acosta Bandala, 35.—Guada-
lupe Cordero, 36.—Lázaro Cordero, 37.—
Eduardo Jiménez, 38.—José Lino Domínguez,
39.—José Pérez Alvarez, 40.—Zoylo Sán-
chez Jiménez, 41.—Lauro Juárez Domínguez,
42.—Leonardo Juárez Ovando, 43.—Lauro
Juárez Ara, 44.—Elías Aquino Hernández,
45.—Leonardo García Ra, 46.—Guadalupe
Nájera Osorio, 47.—Rubén Villaseñor Rodrí-
guez, 48.—Miguel Flores Flores, 49.—Her-
nán Olán Cruz, 50.—Darío Ricardez Alami-
lla, 51.—Deciderio Ricardez, 52.—Fidel
Brambila, 53.—Candelario Chán, 54.—Higi-
nio Cordero, 55.—Jacinto Lara Olán, 56.—Isi-
dro Juárez Laines, 57.—Cecilio Flores Flores,
58.—Román González González, 59.—Fé-
lix Lonibar Navarro, 60.—Sebastián García Jimé-
nez, 61.—Higinio García, 62.—Humberto So-
lérzano, 63.—Jacinto Castillo Ascencio, 64.—
Ricardo Vargas Rojas, 65.—Enrique León Ló-
pez, 66.—José de la Cruz Ribera, 67.—Beni-
to López, 68.—Benito Ramírez Jiménez, 69.—
Trinidad León Vidal, 70.—Rafael León Ra-
mírez, 71.—Enoc León, y 72.—Eugenio Flo-
res Flores.

CUARTO:— Publíquese este Manda-
miento en el Periódico Oficial del Gobierno
del Estado, y remítase el expediente a la H.
Comisión Agraria Mixta, para dar el debido
cumplimiento a lo preceptuado en el artículo
293 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejec-
tivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del
Estado de Tabasco, a los 10 días del mes de
abril del año de 1973 mil novecientos setenta
y tres.

El Goberador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Arístides Prats Salazar.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

CONVOCATORIA

SEGUNDA ALMONEDA

En el expediente laboral No. 292/967, formado con motivo de la demanda interpuesta por Zoila López Bautista en contra del C. Lauro Jiménez Rueda, se acordó señalar las Diez horas del día Veinte de junio del corriente año, para la celebración de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de los siguientes bienes:

“Predio rústico denominado “Grano de Oro”, ubicado en la ranchería González, Centro, Tab., con las colindancias siguientes: al Norte, con zona del Río González, al Sur, con zona del Río Carrizal; al Este, con propiedad de Clementino Vidal Guillén y al Oeste, con propiedad de Feliciano Zavala, con un valor comercial de \$ 31,888.80 (treinta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos ochenta centavos), según avalúo pericial practicado por el Banco Agropecuario del Sureste, S.A., Predio urbano, ubicado en Buena Vista s/n. esquina con A. Serdán, Colonia Atasta, de esta ciudad, con las colindancias siguientes: al Norte, 18.10 metros con calle Buenavista; al Sur, 20.20 M. con lote No. 16, al Este, 24.88 M. con calle A. Serdán, al Oeste, 37.30 M. con lote No. 12, cuya construcción es de mampostería, techo de loza de concreto con azoteas, terrado para pendientes, con verja de fierro tabular al frente, piso de mosaico de terrazo, con escalera de granito sobre rampa de concreto para azotea, puertas entabladas de cedro, con sus servicios sanitarios completos, con un valor catastral de \$ 148,500.00 (ciento cuarentiocho mil quinientos pesos) Predio urbano ubicado en la calle 27 de Febrero s/n. esquina con F. J. Serra, Colonia Atasta, Centro, Tab., con las siguientes colindancias: al Norte, 75.00 M. con calle 27 de Febrero; Sur, 65.00 M. con propiedad de Feliciano García, al Este, 70.00 M. con calle F. J. Serra y Oeste 70.00 M., con propiedad de Rafael Hernández y José García, con construcciones provisionales y rústicas para bodega de mediana calidad, con todos sus servicios municipales, con un valor comercial de 364,000.00 (trescientos sesenta y cuatro mil pesos), siendo perito valuador el C. ingeniero Felipe J. de la Peña Ruiz, lo que suma un total de \$ 544,388.80 (quinientos cuarenticuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos ochenta centavos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

ACUERDO RECAIDO A LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, celebrada con fecha ocho de mayo del año de mil novecientos setenta y tres “...El C. Presidente de la Junta Acuerda: Vista la certificación que antecede y lo solicitado por el Apoderado del actor, en virtud de que no se presentaron postores alguno en forma personal o mediante escrito, se señala para que tenga lugar el remate en Segunda Almoneda, de los bienes inmuebles embargados, las diez horas del día veinte de junio del corriente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 860 de la Ley Federal del Trabajo, deduciéndose un 20% en relación al avalúo primitivo de \$ 547,888.80 (quinientos cuarentisiete mil ochocientos ochenta y ocho pesos ochenta centavos), por lo que el valor de esta segunda almoneda, será de \$ 438,311.04 (cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos once pesos cuatro centavos). Háganse las Convocatorias de Ley, fijándose en los estrados de la Junta, de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal del Centro y por una sola vez en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el diario “Presente”, con inserción de los daños indispensables de los bienes inmuebles que se rematan, sirviendo dicha publicación como aviso a los acreedores que pudieran tener relación con el condenado Lauro Jiménez Rueda. Notifíquese por Estrados.— Cúmplase. De este acuerdo queda notificado el compareciente. Con lo que terminó la presente acta que firma al margen el compareciente y al calce el C. Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, por ante el C. Secretario en funciones que dá fé. ...”.

Lo que se publica en cumplimiento del acuerdo dictado por el C. Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Se convocan postores.

Villahermosa, Tab., 12 de mayo de 1973.

El Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Lic. Julio César Buendía Cadena.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Frontera Tabasco.

EDICTOSPA. ISABEL GARCIA CHABLE.
DONDE SE ENCUENTRE

Que en el expediente civil número 29/372, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Joaquín Hidalgo Díaz, en contra de Isabel García Chablé, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, MARZO DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—1ro.—VISTO: Por presentado el señor Joaquín Hidalgo Díaz, con su escrito y un anexo, recibidos el Veintitrés de Febrero del corriente año, acompañando copia simple para traslado, señalando como domicilio los estrados de este Juzgado, para oír citas y notificaciones, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Isabel García Chablé, (con domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 282, 286, 289, 291 y relativos del Código Civil 1o, 2o, 254, 255, 257, 258, 259 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fómese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo la partida que le corresponda, e intervención al C. Agente del Ministerio Público que por Ley le corresponde. Toda vez que a la demandada se le señala domicilio ignorado. Se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en un diario de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de cuarenta días a la Secretaría de este Juzgado para que reciba las copias de la demanda instaurada en su contra, y comparezca en un lapso de nueve días a contar desde el auto en lo dispuesto en el artículo 121 del Código Procesal de la Materia; advirtiéndole que de no presentarse en aquel término o en su caso, contestar la demanda, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la misma. Notifíquese.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Cárdenas, Tab.

EDICTO

EDELMIRA J. SILVA LOPEZ, Mayor de edad, mexicana, con domicilio conocido en la calle Zaragoza de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en esta misma ciudad bajo las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: Carretera Circuito del Golfo, mide 18.30 Mtros., Al Sur; con Gustavo de la Fuente Pimienta mide 16.75 mtrs., al Este; Av. Juárez, mide 9.20 Mtrs., siendo una superficie total de 77.05 M2.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publique por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 29 de marzo de 1973

El Presidente Municipal
LIC. EDUARDO ESTRADA ESPINOSA.El Of. Mayor Enc. de la Secretaría.
J. GUADALUPE TRUJEQUE.

3 — 1

se. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que hago saber a usted, para los efectos legales correspondientes, por medio del presente edicto que expido a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, en esta ciudad y puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado.

Rafael Jesús Suárez Rosas.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES —A sus autos los escritos del actor para que obren como procedan en derecho y se acuerda:— I.— Se tiene por nombrado al Ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez como perito común de las partes en el presente Juicio, y por aprobados los avalúos por él rendidos con fecha veintiseis de marzo del año próximo pasado, en virtud de no haber sido objetados los mismos por parte interesada.— II.—Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio:— a).—Predio rústico denominado "El Pimental", ubicado en la Ranchería Chicoacán, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 47-30-00 Hectáreas, inscrito a nombre de los demandados VICTOR MANUEL PEREDA MORTERO Y ANGEL RODRIGUEZ MUÑOZ, en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las colindancias siguientes:— Al Norte, con propiedad de Enrique del Rivero, al Sur, con propiedad de José Isabel Jiménez, al Este, con propiedad de María Escayola viuda de Flores y Zona del Arroyo Chicoacán, y al Oeste, con la Colonia Gilberto Flores Muñoz.—b).—Dicho predio se encuentra registrado bajo el número 425 del Libro de Entradas número 10, Predio 4887 Folio 90 Libro Mayor V— 18 F— 289/291 del Libro de Extractos V—19 Huimanguillo, Tabasco.—c).—El predio que se saca a remate tiene un valor pericial de \$ 142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M. N.), según dictamen pericial del perito común de las partes Ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, y siendo postura legal para el remate la cantidad de \$ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M. N.), o sea los dos tercio-

ras partes sobre el avalúo del predio que se remata; anunciase por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado, y fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y del lugar de ubicación del predio que se remate, so licitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día doce de junio próximo a las doce horas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del avalúo pericial del inmueble que se saca a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Dése vista al Licenciado Zózimo Vázquez García y al señor César A. González Collado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmando.— Dos firmas ilegibles seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.—Una firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 734/969, relativo al juicio Ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado Juan Morales Torres como Apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los señores Víctor Manuel Pereda Mortero y Angel Rodríguez Muñoz.

El Sr. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.

CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

En el Expediente número 92/969, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor José Luis Gómez Collado, endosatario en procuración del señor Rafael Mollinedo Sala, en contra de la señora Luz Trujillo de Marcin, con fecha 25 de los corrientes se dictó un acuerdo que dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO. ABRIL VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

VISTO: Como lo solicita el actor de este Juicio en su escrito de marzo veinticuatro, se ordena sacar a remate en primera Almoneda el Bien inmueble embargado para que tenga verificativo el mismo se señalan las trece horas del día veinticinco de mayo próximo, debiendo convocarse postores por medio de Edictos que se publicarán como lo dispone el Artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en este negocio, por dos veces de siete en siete días fijándose además los Edictos en los lugares públicos de costumbre. Servirá de base en primera Almoneda para el remate del bien inmueble embargado la cantidad de doce mil pesos, moneda nacional, precio del avalúo practicado por el Perito valuador, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad Expídanse al interesado los Edictos que solicita para la publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial y fijense otros avisos en sitios públicos.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.

Predio Urbano ubicado en la Calle Simón Sarlat de esta Ciudad, con superficie de dos mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados, linda al Norte, con la Calle de su ubicación; al Sur, con callejón sin nombre; al Este, con Propiedad que fué de Wencillo Meléndez y al Oeste, con Callejón sin nombre y Antonio Aguilar.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 4 de Enero de 1973, he dejado totalmente Clausurado la actividad como MEDICO CIRUJANO que tenía ubicado en la calle Comonfort Núm. 26 de esta Ciudad, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones que existen en esa a su cargo.

Paraíso Tab., Enero 4 de 1973

A t e n t a m e n t e .
Dr. Nelson Lanz Sántos.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 20 de octubre de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro Cinematográfico que tenía ubicado en la calle de Hidalgo de esta ciudad, inscrito bajo el número PA-452 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda, sea dado de baja en los padrones que existen en esa a su cargo.

Paraíso, Tab., 11 de enero de 1973.

A t e n t a m e n t e .
José Manuel Uñá Graniel

Por mandato Judicial y en solicitud de Postores, constantes de una foja útil expido la presente convocatoria de remate en primera Almoneda, el día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

El Jefe del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

José Ascencio Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 2o. Partido Judicial del Estado.—Tuxtla, Tabasco.

EDICTO

En el expediente civil número 46/970 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario promovido por la señora Guadalupe del Real López con fecha tres de febrero de mil novecientos setenta, bienes del extinto Gustavo Hernández Gómez, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

V I S T O: Tíjense por presentada en éste Tribunal, a la señora Guadalupe del Real López, denunciando el Juicio Sucesorio Ab-Intestado, a bienes de su extinto marido Gustavo Hernández Gómez, quien falleció en ésta Ciudad y Puerto el día ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Funda la promovente su demanda en los artículos 1500 fracción I, 1503, fracción I, 1505, 1508, 1525ª 1526, y demás relativos del Código Civil, 731, 762, 765, 777, 779, 780, y demás relativos del Código Procesal civil, con fundamento en los derechos de derechos ya indicados, tíjense por elevada en este Tribunal el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto Gustavo Hernández Gómez, denunciado por su Abogada la señora Guadalupe del Real López, correspondientemente dése entrada, registre en el Libro de Gobierno respectivo éste auto al expedir el finco del estado y el C. Asente del Ministerio Público la intervención que por ley le compete. Para los efectos de la testamentaria oficiar a por la compareciente y a los herederos de los señores Manuel Gómez, Otilio Tizma, Juan y Emilio Méndez Quijones según se indica a lo preceptuado por el artículo 557 del Código Procesal de la Materia, se señalen las doce horas del próximo día 13 de diciembre del corriente año debiéndose fijar autos en los sitios públicos del libro del fallecimiento y origen del finco, en el estado en su forma sin testar y el nombre de los herederos que reclaman la herencia heredando a los que se creen con igual derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamando dentro del término de cuarenta días hábiles siguientes a los hechos que se indican, para que comparezcan dentro de diez días hábiles siguientes al dictado. Considerando que en el presente Juicio los Atestados de los señores Manuel Gómez, Otilio Tizma, Juan y Emilio Méndez Quijones, Felina López, Justo y Guadalupe y Gustavo Hernández del Real, son menores de

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS. PRESENTE:

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicarle a Ud., que con esta fecha 6 de marzo del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de almacen de ropa hecha.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo cuenta sin número.

Lo que comunico a usted, con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab., Marzo 6 de 1973.

Atentamente.

Raymundo del Angel Magaña

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS. Presente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien comunicarle que con fecha de hoy estoy dejando Clausurado al público en general el giro "de Abarrotes Comunes en pequeño" que tenía establecido en la Ranchería Miguel Hidalgo de este municipio, por convenir así a mis intereses.

Por lo que he de agradecer a Usted ordenar a quien corresponda darme de baja en el padrón que lleva esa dependencia de su digno cargo.

Atentamente.

Teapa, Tab., a 23 de marzo de 1973.

María del S. Ramos Hernández.

edar, con apoyo en el artículo 800 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se declara de plano la minoridad de los mismos y requiérase para que designen tutor de conformidad con el artículo 496 del Código Civil del Estado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado por y ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.—Y como está ordenado se expide el presente edicto para ser publicado. Expedido en la Sala de Audiencia de este Juzgado a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos Setenta y Tres.

Por el Jefe de la Sala de Audiencia del Juzgado

José de la Cruz Barco Carrera.

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "CUAUHTEMOC", del Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 3 de junio de 1969, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de ejido, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de septiembre de 1969 surtiendo efectos de notificación, la diligencia censal se llevó a cabo con los resquitos de Ley el 5 de octubre de 1969 arrojando un total de 36 capacitados en materia agraria, anotándose además 9 cabezas de ganado mayor y 19 de menor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta, aprobó su dictamen el 19 de noviembre de 1970 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 15 de diciembre de 1970 dictó su Mandamiento, dotando al poblado de que se trata con 1,100-00- Hs., de agostadero de mala calidad que se tomarán de terrenos propiedad de la Nación, superficie de la que se tomarán 20-00-00 Hs., para la zona urbana y 10-00-00 Hs., para la parcela escolar, destinándose el resto de la superficie para los usos colectivos de los 36 capacitados, cuyos derechos se dejan a salvo por lo que a tierras de uso individual se refiere. La posesión provisional se otorgó en forma total el 20 de marzo de 1971 según acta de la misma fecha.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: efectivamente son 36 los capacitados con derecho a la acción intentada, y dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor, resultando legalmente afectables 1,100-00-00 Hs., de agostadero de mala calidad que se pueden tomar de terrenos propiedad de la Nación. Los nombres de los 36 capacitados son los siguientes: 1.—Miguel

Guardado Martínez, 2.—Abel Ramos García, 3.—José Mata Quevedo, 4.—Pedro de la Cruz de los S., 5.—David Cruz Arrizola, 6.—Santos González González, 7.—Magdaleno Cruz Garrido, 8.—Tranquilino Tovar Ferrazas, 9.—Enrique Tovar Cruz, 10.—Mario Carrillo Rodas, 11.—Antonio Portilla Ortíz, 12.—Salomé Santos Córdova, 13.—José Jiménez Segovia, 14.—Cayetano Flores Carinona, 15.—Apolinar Morales Cruz, 16.—Antonio Granjel, 17.—Jesús Partida Tapia, 18.—José Gutiérrez Burgo, 19.—Gaspar Payro Perea, 20.—Ricardo Portilla Brown, 21.—Mariano Baños Sánchez, 22.—Román González Torres, 23.—Roberto Domínguez, 24.—Luis Guzmán Cadena, 25.—Ignacio González, 26.—Guadalupe Hernández García, 27.—Santos Torres Mayo, 28.—Joel Domínguez Rueda, 29.—Eduardo Hernández Mayo, 30.—Adrián Enrique, 31.—Ramón del Valle Ara, 32.—Erasmio Gamboa Rivera, 33.—Felipe Mollinedo Cantoral, 34.—José Mollinedo Cantoral, 35.—Juan Manuel Sánchez y 36.—Víctor Torres Avalos.

Con los elementos anteriores el Consejo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radican 36 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los terrenos legalmente afectables en este caso son los mencionados en el Resultado Tercero de esta Resolución; y que dada la extensión y calidad de sus terrenos y las circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "CUAUHTEMOC", en una superficie de 1,100-00-00 Hs., de agostadero de mala calidad que con excepción de 50-00-00 Hs., que serán para constituir la unidad agrícola industrial para la parcela escolar, para la parcela escolar 10-00-00 Hs.,

(Sigue a la vuelta)

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "CUAUHTEMOC", del Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 3 de junio de 1969, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de ejido, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de septiembre de 1969 surtiendo efectos de notificación, la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 5 de octubre de 1969 arrojando un total de 36 capacitados en materia agraria, anotándose además 9 cabezas de ganado mayor y 19 de menor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta, aprobó su dictamen el 19 de noviembre de 1970 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 15 de diciembre de 1970 dictó su Mandamiento, dotando al poblado de que se trata con 1,100-00- Hs., de agostadero de mala calidad que se tomarán de terrenos propiedad de la Nación, superficie de la que se tomarán 20-00-00 Hs., para la zona urbana y 10-00-00 Hs., para la parcela escolar, destinándose el resto de la superficie para los usos colectivos de los 36 capacitados, cuyos derechos se dejan a salvo por lo que a tierras de de uso individual se refiere. La posesión provisional se otorgó en forma total el 20 de marzo de 1971 según acta de la misma fecha.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: efectivamente son 36 los capacitados con derecho a la acción intentada, y dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor, resultando legalmente afectables 1,100-00-00 Hs., de agostadero de mala calidad que se pueden tomar de terrenos propiedad de la Nación. Los nombres de los 36 capacitados son los siguientes: 1.—Miguel

Guardado Martínez, 2.—Abel Ramos García, 3.—José Mata Quevedo, 4.—Pedro de la Cruz de los S., 5.—David Cruz Arriola, 6.—Santos González González, 7.—Magdaleno Cruz Garrido, 8.—Tranquilino Tovar Terrazas, 9.—Enrique Tovar Cruz, 10.—Mario Canillo Rodas, 11.—Antonio Portilla Ortiz, 12.—Salomé Santos Córdova, 13.—José Jiménez Segovia, 14.—Cayetano Flores Carmona, 15.—Apolinar Morales Cruz, 16.—Antonio Granjel, 17.—Jesús Partida Tapia, 18.—José Julián Buzgo, 19.—Gaspar Payro Puzyna, 20.—Ricardo Portilla Brown, 21.—Mariano Barrios Sánchez, 22.—Román González Torres, 23.—Roberto Domínguez, 24.—Luis Guzmán Cárdenas, 25.—Ignacio González, 26.—Guadalupe Hernández García, 27.—Santos Torres Mayo, 28.—Joel Domínguez Rueda, 29.—Donato Hernández Mayo, 30.—Adrián Enrique, 31.—Nemón del Valle Ara, 32.—Eusebio García Escera, 33.—Felipe Mollinedo Cantoral, 34.—José Mollinedo Cantoral, 35.—Juan Manuel Sánchez y 36.—Víctor Torres Avalos.

Con los elementos anteriores el Consejo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radican 36 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los terrenos legalmente afectables en este caso son los mencionados en el Resultado Tercero de esta Resolución; y que dada la extensión y calidad de sus tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "CUAUHTEMOC" con una superficie de 1,100-00-00 Hs., de agostadero de mala calidad que con excepción de 50-00-00 Hs., que serán para constituir la unidad agrícola industrial para la zona de 10-00 Hs., para la parcela escolar, y 10-00 Hs.,

(Sigue a la vuelta)

para la zona urbana, el resto, se destinará a los usos colectivos de los 36 capacitados que arrojó el censo, cuyos derechos se dejan a salvo por lo que a tierras de uso individual se refiere. Deben modificarse el mandamiento del Gobernador del Estado, solo por lo que se refiere a la distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al ejecutivo a mi cargo impone la Fracción III del Artículo 27 Constitucional y con lo dispuesto en los Artículos 105, 105, 195, 200, 201, 202, 203, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, y demás relativos de la Ley Federal de Expropiación Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 15 de diciembre de 1972.

SEGUNDO.—Se concede a los vecinos del poblado denominado "CUAUHTEMOC", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, un terreno de uso de ejido, una superficie de 304600 M², UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS hectáreas, de mala calidad que en beneficio de terceros propiedad de la Nación, se adjudica en la forma establecida en el Capítulo de la Segunda de esta Resolución.

La superficie superficial deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y en el poblado beneficiado con todas sus costumbres, usos y servidumbres.

TERCERO.—Exhíbese a la escuela del lugar y al Centro Escolar Industrial para la mujer, los Libros de Derechos Agrarios correspondientes.

CUARTO.—Se dejan a salvo los derechos de los 36 capacitados que arrojó el censo por lo que a tierras de uso individual se refiere.

QUINTO.—Al ejecutarse la presente Resolución deberá observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Expropiación Agraria y en cuanto a la inscripción y cancelación de las tierras en el Libro de Derechos Agrarios lo dispuesto por el Artículo 264 del mismo Ordenamiento y a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de ejido a los solicitantes del poblado denominado "CUAUHTEMOC", Municipio de Huimanguillo, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.
Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D. F., a 27 de Marzo de 1972.

El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.
VICTOR MANUEL TORRES.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS,
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 26 de Septiembre de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes que tenía establecido en el Ejido Chiltepec de este Municipio, inscripto bajo el Núm. PA—601 en cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarelo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda, sea dado de baja en los padrones que existen en esa a su cargo.

Paraíso, Tab., Diciembre 26 de 1972.

A t e n t a m e n t e .
Eladio Alejandro Cupil.

SOLICITUD:—De ampliación de ejidos al poblado "CHILAPA AFUERA", del Municipio de Centla, Tab.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.

Los que abajo firmamos todos vecinos del poblado Chilapa Afuera del Municipio de Centla, Tabasco, muy respetuosamente antes usted nos dirigimos para exponerle y solicitar lo siguiente:

Que en la jurisdicción del referido poblado existe una porción de tierra aproximadamente de 120.00-00 Has. de presunta propiedad de la Nación cuyas colindancias son las siguientes:

Al N. con Poblado Buena Vista 3a. Sección del Municipio del Centro.

Al S. con propiedad de Timoteo León.

Al E. Arroyo Tebasquillo y

Al O. con Ejido Buena Vista (Tamulé de las Sabanas).

Dichas tierras se encuentran totalmente incultas y en las cuales nos encontramos trabajando en cultivos de maíz y como carecemos de tierras para el sosten de nuestra familia, estamos solicitando de usted señor Gobernador se nos conceda se nos entregue como ampliación del Ejido Chilapa Afuera del Municipio de Centla.

Esperando q. nuestra solicitud sea aceptada favorablemente nos permitimos saludarlo cordial y respetuosamente.

Firma de Titulares.

Juan José Pérez Potenciano, Filiberto López Cruz, José Ramos Ramos, Andrés Trinidad Veteancuri, Estanislao López García, Víctor León Reyes, Mateo León Reyes, Adelfo Aguilar Galarré, Ada León Reyes, Eulalio León Cruz, Tlaxiaco León Cruz, Vidal Alvarez Alvarez, Ignacio López Damián, Gregorio León Reyes, Arcel León Reyes, Alaciél López Cruz, Rubicel Campan Ramos, Carlos Morales Cruz, Benjamín Hernández Magaña, Ignacio León Reyes, Camacho Damián Ramos, Mauricio Camacho Rodríguez, Jorge Ramos Uribe, Eleovino Rodríguez, Roberto Pérez, Juan Carlos López, Juan Manuel Rodríguez Hernández Magaña, Leopoldo León Reyes, Ricardo Aguirre Galarré, Estanislao Trinidad Veteancuri, Sofía Rodríguez, Estanislao León Cruz, Felicitas León Reyes, Homero Potenciano Trinidad, Mateo Ramos Potenciano, Manuel León

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

LILIA PEDRAZA DE LOPEZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle Abraham Bandala Núm. 15-A, en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Calle Revolución s/n en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 1,463, M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 14.90 metros con la calle Revolución, al Sur 14.37 metros con la calle Bandala, al Este 100.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 100.00 metros con propiedad de la Sra. Eduvigés Hernández, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 12 de Abril de 1973.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro
Lic. Roberto Rosado Sastré
El Secretario.

LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

5 — (

Martínez, Héctor León Reyes, Antonio Martínez José Antonio Campan Dionicio, Isaias Morales Aguirre, Lucio Hernández Magaña, Humberto León Reyes, Miguel Angel Alvarez Hidalgo, Audencio Guzmán Ramos, Carlos Martínez García, Francisco León Pérez, Manuel Ramos Uribe.

CERTIFICO.—Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista.

Candelaria Hernández Pérez.
Soledad Vázquez de Rivas.

Villahermosa, Tab., mayo 2 de 1973.

El Sño. de la Com. Agrar. Mixta.
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.